

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 394 -2020/MPHY**Caraz; **09 DIC. 2020**

VISTO: Mediante el Informe N°0587-2020-MPHy/07.10., de fecha de recepción 30 de noviembre de 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita la aprobación de la conformación del Comité de Recepción de la Obra: **"RENOVACIÓN DE COBERTURA Y APARTAMENTO O PISO; EN EL (LA) COLISEO CERRADO AMADEO GADEA SANCHEZ EN LA LOCALIDAD CARAZ, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Artículo 76º de la Constitución Política del Perú dispone: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades".

Que, con fecha 13 de enero del 2020, se suscribe el Contrato S/N - 2020 - MPH, para la ejecución de la obra: **"RENOVACION DE COBERTURA Y APARTAMENTO O PISO; EN EL (LA) COLISEO CERRADO AMADEO GADEA SANCHEZ EN LA LOCALIDAD CARAZ, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y el CONSORCIO COLISEO, con representante común Sr. Jorge Alfredo Noriega Chafloque, por un monto ascendente a la suma de S/733,714.09 (Setecientos Treinta y Tres Mil Setecientos Catorce con 09/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, a través de la Carta N° 026-2020/JANC-RC-CC, de fecha 21 de octubre de 2020, el Representante Común del CONSORCIO COLISEO, comunica al Supervisor de Obra que ha culminado con todos los trabajos del expediente contractual y del adicional de obra N° 01, solicitando la recepción de la obra; adjuntando para mayor veracidad copia del cuaderno de obra Asiento N° 231 de fecha 21/10/2020, del Residente de Obra quien refiere que los trabajos fueron culminados por lo tanto la contratista solicita recepción de obra; así también se aprecia el Asiento N° 232 del fecha 21/10/2020, del Supervisor de





Obra, quien verifica los trabajos ejecutados y programados en el expediente técnico y el expediente de adicional del proyecto, determinando que se encuentran culminados.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4543-2020, Carta N° 55-2020-ING.ALMD/SUP, de fecha 26 de octubre de 2020, el Ing. Alfredo Luis Martinez Dominguez, en su calidad de Supervisor de Obra, comunica a la Entidad la culminación de la obra "RENOVACION DE COBERTURA Y APARTAMENTO O PISO; EN EL (LA) COLISEO CERRADO AMADEO GADEA SANCHEZ EN LA LOCALIDAD CARAZ, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH", indicando que con fecha 21/10/2020, ha verificado la terminación de la obra; solicitando a su vez la conformación del Comité de Recepción de Obra.



Que, el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la forma de recepción de la Obra y Plazos: 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...) 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.



Que, por medio del Informe N° 0917-2020-MPHy/07.12, de fecha 26 de noviembre de 2020, la Jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones señala que, en atención a la comunicación del Supervisor de obra referente a la culminación de las partidas, a la verificación en campo del cumplimiento y la culminación de los trabajos de acuerdo al expediente técnico y la anotación en el cuaderno de obra Asiento N° 232; manifiesta que hecha la evaluación correspondiente, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra "RENOVACIÓN DE COBERTURA Y APARTAMENTO O PISO; EN EL (LA) COLISEO CERRADO AMADEO GADEA SANCHEZ EN LA LOCALIDAD CARAZ, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH", mediante acto resolutivo.



Que, con Informe N° 0587-2020-MPHy/07.10., de fecha de recepción 30 de noviembre de 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita al Gerente Municipal la designación del Comité de Recepción de Obra, mediante acto resolutivo, informando que con Informe N° 0917-2020-MPHy/07.12, la Unidad de Obras y Liquidaciones, solicita la designación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo la designación de los siguientes profesionales:



Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Espinoza Matumay Santiago Nicanor	Presidente
Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones Ing. Carbajo Murga Angélica Melicia	1ª Miembro
Jefe de la Unidad Estudios y Proyectos Ing. Corro Bermúdez Jerre Lewis	2ª Miembro

Que, con proveído de fecha 30 de noviembre de 2020, el Gerente Municipal, solicita a esta Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal;



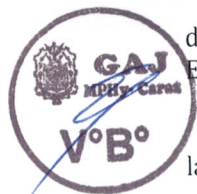
Que, finalmente de conformidad al Artículo 20º numeral 6) y 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades donde prescriben que las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente municipal".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra: "**RENOVACIÓN DE COBERTURA Y APARTAMENTO O PISO; EN EL (LA) COLISEO CERRADO AMADEO GADEA SANCHEZ EN LA LOCALIDAD CARAZ, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH**", en mérito al Informe N° 0587-2020-MPHy/07.10; dado que Cumple con lo señalado en el artículo 208º del Reglamento según el detalle siguiente:

Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Espinoza Matumay Santiago Nicanor	Presidente
Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones Ing. Carbajo Murga Angélica Melicia	1ª Miembro
Jefe de la Unidad Estudios y Proyectos Ing. Corro Bermúdez Jerre Lewis	2ª Miembro





ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado, se sujetara estrictamente al TUO de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y modificatorias aplicado al presente caso.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, con el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Eutrón
GERENTE MUNICIPAL

